

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el que se autoriza el abono anticipado de hasta el cien por cien de las subvenciones nominativas previstas en Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus 2021-2027(FSE+).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDX4GVD5G56ANXQ2WT4WM29DC7	PÁG. 1/1	

Memoria justificativa del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se exceptúan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones nominativas previstas en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027(FSE+).

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

La Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el pasado 14 de junio de 2022, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento. La EIDIA está plenamente alineada con los criterios y planteamientos recogidos en la que es, hoy por hoy, la principal fuente de financiación de la I+D+I europea: el programa Horizonte Europa.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013, en su artículo 4.1) establece como uno de los objetivos específicos de este Fondo, en el marco del apoyo a las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, el mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

En consonancia con los objetivos estratégicos de la EIDIA y entre las prioridades contempladas dentro del Programa FSE+ Andalucía, se encuentra el fomento del empleo para personas

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla


T: 955 06 39 10

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidad-investigacioneinnovacion.html>



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	28/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYWFHKPVHNT49JH44D23UDYGE	PÁG. 1/6





jóvenes investigadoras y personal de apoyo a la I+D en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades y centros de I+D. En definitiva, se trata de crear nuevas oportunidades de trabajo en el sector de la I+D que ofrece un mayor potencial de generación de empleo.

Por otra parte, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en el título IV, capítulo I, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y por la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaria de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, tiene como finalidad principal que todas las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, puedan recibir una oferta de empleo, educación o formación, incluida la formación de aprendiz o periodo de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, consigna subvenciones nominativas en el programa presupuestario 54A «Investigación Científica e Innovación» por un importe total de 25 millones de euros, en el concepto 741. Estos créditos son susceptibles de ser cofinanciados con el Fondo Social Europeo Plus con un 85% de su importe y están destinados a las universidades públicas de Andalucía para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D en el marco de los objetivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros. Además, dispone que las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación antes referida.

No obstante, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en su artículo 29.1.c) establece que como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYWFHKPVHNT49JH44D23UDYGE	PÁG. 2/6	



Sin perjuicio de lo anterior, la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica, en ningún caso, que las entidades beneficiarias no estén obligadas a justificar el importe total de la subvención concedida. Únicamente quedan exceptuadas de presentar justificación previa al cobro del cien por cien de la ayuda, debiendo justificar la totalidad de la ayuda concedida con posterioridad.


En las subvenciones nominativas previstas en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027(FSE+), se dan razones de interés público, social y económico para poder proceder al abono del 100% del importe de la misma.

En primer lugar, el carácter público viene dado porque las actuaciones serán desarrolladas por las nueve universidades públicas andaluzas: Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide, entidades sin ánimo de lucro y que tienen como misión la mejora permanente de la sociedad a través del conocimiento. A través de esta iniciativa se apoya la actividad investigadora de los grupos y servicios de investigación de las universidades públicas andaluzas.

Para poder gestionar este programa de incentivos a jóvenes investigadores es necesario que las universidades públicas puedan contar con la financiación suficiente para su implementación lo que requiere el poder poner a su disposición el 100% de los fondos destinados a ello, ya que, dado el carácter público de las mismas, carecen de beneficios, aportes, utilidades o excedentes. Los fondos económicos de los que disponen las universidades públicas son limitados, sin que puedan acudir a fórmulas en el mercado para obtener otro tipo de ingresos distintos a los provenientes de la Administración, a diferencia de las Universidades privadas.

Estas subvenciones también tienen como finalidad potenciar y ampliar las capacidades del Sistema Andaluz del Conocimiento con objeto de conseguir para Andalucía niveles más altos de eficiencia, excelencia y competitividad en términos de investigación mediante la formación y captación de nuevo talento, fomentando la movilidad laboral de las personas dedicadas a la I+D+I, y de esta forma contribuir a un entorno innovador que culmine en una economía basada plenamente en el conocimiento. Es decir, el requisito del interés económico está presente en estas subvenciones.

El colectivo último que se beneficia de estas ayudas son jóvenes andaluces desempleados con alta cualificación, mediante actuaciones de formación y fomento del empleo en I+D+I. Por

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYWFHKPVHNT49JH44D23UDYGE	PÁG. 3/6	




tanto, estas ayudas les proporcionan oportunidades de empleo y formación, reduciendo el riesgo de pérdida de talento de las personas jóvenes formadas en las universidades andaluzas que por falta de oportunidades laborales deban marcharse fuera de Andalucía. Se trata de una iniciativa que promueve la igualdad de acceso a oportunidades de desarrollo profesional, independientemente del contexto socioeconómico de los beneficiarios, fomentando la cohesión territorial y proporcionando apoyo a las regiones y grupos más desfavorecidos. Si no se adelanta el 100% a las Universidades el carácter incentivador que conllevan estas subvenciones para retener el talento investigador pierde su sentido, porque los jóvenes investigadores no se verían incentivados a permanecer en España, siendo dos años de empleabilidad lo recomendable para poder obtener resultados de los proyectos de investigación. Se requiere, por tanto, que las universidades, cuenten con la financiación suficiente que les permita realizar el compromiso de contratación por dos años de este personal. De ahí que también se reúna el requisito de interés social en estas subvenciones.

La experiencia acumulada a través del anterior Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ-FSE) en la gestión de una línea de financiación dirigida a facilitar la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes. Favorecer la empleabilidad e inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo continúa siendo una de las prioridades del Gobierno de Andalucía, que requiere la concentración de esfuerzos significativos a través de políticas públicas específicas y la coordinación de todos los actores que intervienen en el escenario socioeconómico de nuestra región.

En resumen, se dan las condiciones para la aplicación del artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas subvenciones se concretan en la naturaleza pública de sus beneficiarias y, por tanto, su servicio a los intereses generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el carácter social de su objeto, dado que el colectivo último que se beneficia de las mismas son jóvenes andaluces desempleados con alta cualificación, a los que estas ayudas les proporcionan oportunidades de empleo y formación, reduciendo el riesgo de pérdida de talento; y en el impacto positivo para el desarrollo económico de Andalucía contribuyendo a una economía más dinámica y competitiva en áreas estratégicas de I+D+I.

Por otra parte, al estar estas ayudas cofinanciadas por el FSE+ dentro del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027 es importante poder comprometer estos fondos en la anualidad 2024 dados los plazos de ejecución, verificación y certificación al objeto de garantizar su completa absorción y el retorno de estos para la Junta de Andalucía. El pago del 100% del importe de la subvención impulsa sin duda alguna la tramitación del procedimiento, posibilitando y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYWFHKPVHNT49JH44D23UDYGE	PÁG. 4/6	



agilizando la elegibilidad y certificación del gasto, provocando en caso contrario una importante inejecución con los consiguientes perjuicios económicos para nuestra Administración, por lo que dichas circunstancias como ya se ha dicho justifican razones de interés social y económico exigidas en el artículo 124.4 del Texto Refundido ya citado.

En Andalucía, la inversión que realiza el conjunto de la economía en investigación y nuevas tecnologías resulta inferior a la media nacional, situándose por debajo del potencial económico de la Comunidad Autónoma. Prueba de esta menor significación es que el gasto en I+D regional representa tan solo el 10,3% del total nacional, mientras en términos de PIB y población, Andalucía supone el 13,4% y el 17,8% del total de España, con la información correspondiente a 2020.


En la misma línea, el empleo dedicado a I+D en Andalucía está por debajo de su capacidad, tanto en términos de población como de mano de obra ocupada. Según los últimos datos históricos, los niveles de convergencia con la media nacional están empeorando en este aspecto. A esto se suma la fuga de talento que afecta tanto a la comunidad como al país en general, causada por una carrera investigadora inestable y poco reconocida social y económicamente, y una inadecuada planificación de los recursos.

La falta de continuidad en los incentivos para la contratación de personal dedicado a la I+D tiene consecuencias negativas significativas. Esta situación afecta el desarrollo de los proyectos y las condiciones laborales del personal investigador, generando inestabilidad en el empleo y disminuyendo el éxito en los resultados científicos y tecnológicos. Como resultado, muchos investigadores buscan opciones profesionales más atractivas en otras regiones o países, y la carrera investigadora atrae menos talento.

Esta situación es preocupante, ya que la evidencia empírica muestra una relación directa y significativa entre el esfuerzo tecnológico-investigador de una economía y su nivel de riqueza por habitante. Las regiones y países que más invierten en I+D son los que presentan mayores niveles de PIB por habitante. Por lo tanto, es crucial que Andalucía desarrolle estrategias efectivas para retener al personal investigador.

Precisamente, la debilidad económica de Andalucía hace que sea aún más necesario aprovechar y retener el talento investigador existente en nuestra región. Apoyar a estos investigadores no solo contribuye al avance del conocimiento y la innovación, sino que también ayuda a fortalecer nuestra economía al generar empleo de alta calidad y mejorar la competitividad de nuestras empresas y sectores estratégicos.

Además, la crisis sanitaria vivida en los últimos años ha destacado la importancia de contar con una comunidad científica robusta y bien preparada para abordar desafíos emergentes y desarrollar soluciones innovadoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYWFHKPVHNT49JH44D23UDYGE	PÁG. 5/6	




En definitiva, evitar la pérdida de talento investigador debe convertirse en una prioridad para nuestra comunidad autónoma, por sus graves consecuencias económicas y sociales.

Todas estas circunstancias ponen de relieve la importancia que tiene el incentivar la contratación de este personal joven investigador, no sólo por los beneficios que reporta tanto a la economía como a la sociedad sino también directamente sobre estos jóvenes altamente cualificados que se encuentran con grandes dificultades para poder incorporarse al mercado laboral en puestos de investigación adecuados a sus capacidades, pudiendo llegar al absurdo de que o bien tengan que realizar trabajos infracualificados o estar en desempleo.

Por tanto, se pone de manifiesto la conveniencia de excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones previstas en la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 y que se concedan a la Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla y Universidad Pablo de Olavide para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027(FSE+) y abonar la totalidad del importe que pueda corresponder a cada una de estas entidades con anterioridad a su justificación, resultando más ágil la transferencia y la gestión de los fondos asignados.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYWFHKPVHNT49JH44D23UDYGE	PÁG. 6/6	